



Oficio No. COFEME/18/4356

Asunto: Oficio Circular No. _____ respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2018.



DEPARTAMENTO DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

Adrian

11/09.

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

LIC. JORGE ALBERTO BARCEINAS SUASTE
Encargado del Despacho de la Coordinación de Administración
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Oficio Circular No. _____ respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio el 13 de noviembre de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo informar a los servidores públicos de la CONALITEG que deberán cumplir con la obligación de rendir un informe al separarse de su empleo, cargo o comisión, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la CONALITEG puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

[Firma manuscrita]
LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO